



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 -2017-ACSS
Santiago de Surco, 21 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 07-2017-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 328 y 4260-2017-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 028 y 797-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 051 y 958-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 05-2017-CDU-MSS de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 597-2016-RUC-ACE, el Informe N° 001-2017-RUC, el Informe N° 249-2016-SGPUC-GDU-MSS, el Informe N° 159-2017-grp, los Informes Nros. 006 y 345-2017-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 1842-2016-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 010-2017-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los DS Nros. 2372042016 y 2221812017 de la Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, entre otros documentos, sobre propuesta de nomenclatura vial en la Asociación de Vivienda Magisterial 6 de Julio; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, es: *“Función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial”*. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, *“establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial”*;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: *“Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de Octubre, 2 de Mayo, 7 de Junio, 6 de Agosto, 8 de Octubre, 9 de Diciembre, 27 de Noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local”*;

Que, el Artículo 2° del mismo Decreto Supremo, señala que: *“Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones”*. Asimismo, en su Artículo 3° establece que *“La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia”*;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece *“Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano de Lima, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la cual se integra un Regidor de la Municipalidad Distrital que propone la modificación”*;

Que, mediante DS N° 2372042016 del 26.10.2016, la Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, señala que habiéndose aprobado los límites entre los distritos de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores mediante la Ley N° 30058, proponen la nomenclatura vial de Pasajes y Calles en su Asociación;

Que, mediante Informe N° 249-2016-SGPUC-GDU-MSS del 23.11.2016, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Gerencia de Participación Vecinal, realizar la encuesta vecinal en la zona materia de consulta, a fin de corroborar dicha información;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 140 -2017-ACSS

Que, con Memorando N° 1842-2016-GPV-MSS del 14.12.2016, la Gerencia de Participación Vecinal, señala que realizada la consulta vecinal a los vecinos residentes de la Asociación Magisterial 6 de Julio, respecto a la presente propuesta de asignación de nomenclatura vial, de un total de 20 encuestados (100 %), se tiene el resultado siguiente:

- ✓ A favor, 17 encuestados que constituye el 85 %.
- ✓ No ubicados, 15 encuestados que constituye el 15%.

Que, mediante Informe N° 006-2017-SGPUC-GDU-MSS del 09.01.2017, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite el Informe N° 001-2017-RUC del 09.01.2017, el cual teniendo en cuenta la Ley N° 30058 - Ley de Delimitación Territorial Noroeste del distrito de San Juan de Miraflores, así como la Base Gráfica Catastral a su cargo, señala que los lotes de la Asociación Magisterial 6 de Julio (Lote 09 de la Mz. A. los Lotes 07, 08 y 09 de la Mz. B y los Lotes del 01 al 11 de la Mz. C), se ubican en la jurisdicción de Santiago de Surco. Asimismo, precisa que de la información catastral obrante, la zona materia de consulta, no cuenta con nomenclatura vial aprobada, sin embargo, según el Plano de Trazado y Lotización N° 706-COFOPRI-2001-GT, dichas vías se encuentran identificadas con la denominación de Calle 3 y Pasaje S/N. Respecto a la propuesta de asignación de nomenclatura vial, con los nombres de Pasaje Cerro Cobrizo, Pasaje Cerro Plateado, Pasaje Cerro Bronceado y, Calle Prolongación Albizia, hacen alusión a las características históricas de la zona, al haberse encontrado restos de fragmentos metálicos como cobre y bronce. En tal sentido, concluye señalando que, la asignación de los nombres de **Pasaje Cerro Cobrizo** (vía ubicada entre el Lote 09, Mz. A y Lote 7, Mz. B, con código de vía 1532), **Pasaje Cerro Plateado** (vía ubicada frente al Lote 09, Mz. B y el Lote 11, Mz. C, con código de vía 1531), **Pasaje Cerro Bronceado** (vía ubicada frente al Lote 09, Mz. A y Lotes 07, 08 y 09, Mz. B y los Lotes del 01 al 11, Mz. C, con código de vía 1533) y para la Calle Albizia como **Prolongación Albizia** (vía ubicada frente a los Lotes del 01 al 11, Mz. C, con código de vía 1530), correspondería su aprobación de asignación de nomenclatura vial, toda vez que, dicha propuesta se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC y la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo cuenta con la aprobación de los vecinos de la zona;

Que, con Informe N° 010-2017-GDU-MSS del 11.01.2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los actuados generados, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC y el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye emitiendo opinión favorable por la propuesta de asignación de nomenclatura vial submateria;

Que, mediante Informe N° 051-2017-GAJ-MSS del 17.01.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable al tema, conforme a la consulta vecinal realizada para establecer la nomenclatura como Pasaje Cerro Cobrizo, Pasaje Cerro Plateado, Pasaje Cerro Bronceado y, Calle Prolongación Albizia, respectivamente en la Asociación de Vivienda Magisterial 06 de Julio, concluye emitiendo opinión favorable, en consecuencia recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones emita el Acuerdo de Concejo que apruebe la propuesta y se deriven los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 028-2017-GM-MSS del 18.01.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de nomenclatura vial en la Asociación de Vivienda Magisterial 6 de Julio;

Que, a través de la Carta N° 05-2017-CDU-MSS del 10.02.2017, la Comisión de Desarrollo Urbano solicitó mayor sustentación de la nomenclatura vial propuesta. Al respecto la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 345-2017-SGPUC-GDU-MSS de fecha 20.10.2017, teniendo en cuenta el Informe N° 159-2017-grp de fecha 17.10.2017, señala que la Asociación Magisterial de Vivienda 6 de Julio, con Documento N° 2221812017 de fecha 14.06.2017, ha ratificado la presente solicitud de nomenclatura vial propuesta, precisando que los nombres propuestos de los Pasajes y Calle materia de la presente propuesta de nomenclatura vial, corresponden al color metálico de los cerros de la zona;

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 05.12.2017, se consideró que los lotes con frente a las vías materia de la presente propuesta de nomenclatura vial, se encuentran actualmente en la jurisdicción de Santiago de Surco, de conformidad con la Ley N° 30058 - Ley de Delimitación Territorial Noroeste del distrito de San Juan de Miraflores, y conforme al Plano de Ubicación (fs. 8) adjunto al Informe N° 597-2016-RUC-ACE del 21.11.2016, el cual se encuentra debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en señal de conformidad. Asimismo, se evaluó la propuesta de considerar proponerse al Regidor Sr. Luis Enrique Caicedo Reaño, miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 140 -2017-ACSS

Que, asimismo, con Informe N° 958-2017-GAJ-MSS del 24.11.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica en lo opinado en su Informe N° 051-2017-GAJ-MSS de fecha 17.01.2017, emitiendo opinión favorable a la presente propuesta de nomenclatura vial;

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2017-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos y los Informes Nros. 051 y 958-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de nomenclatura vial, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Asociación de Vivienda Magisterial 6 de Julio, Distrito de Santiago de Surco, a fin de ser presentada ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conformidad por parte de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, conforme al detalle siguiente:

NOMENCLATURA PROPUESTA	DENOMINACIÓN ANTERIOR
Pasaje Cerro Cobrizo	Pasaje S/N (vía ubicada entre el Lote 09, Mz. A y Lote 7, Mz. B, con código de vía 1532)
Pasaje Cerro Plateado	Pasaje S/N (vía ubicada entre el Lote 09, Mz. B y el Lote 11, Mz. C, con código de vía 1531)
Pasaje Cerro Bronceado	Pasaje S/N (vía ubicada frente al Lote 09, Mz. A y Lotes 07, 08 y 09, Mz. B y los Lotes del 01 al 11, Mz. C, con código de vía 1533)
Prolongación Albizia	Calle 3 (vía ubicada frente a los Lotes del 01 al 11, Mz. C, con código de vía 1530)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir a la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el presente Acuerdo de Concejo, adjuntando todos los actuados para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Regidor señor **LUIS ENRIQUE CAICEDO REAÑO**, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco para efectos de lo previsto por el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1274 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.